

**APLICA MULTA A LA EMPRESA BEDIN
MENDOZA ARQUITECTOS ASOCIADOS
LIMITADA POR INCUMPLIMIENTO AL
SERVICIO CONTRATADO POR MEDIO DE
LA LITACIÓN PÚBLICA ID 2735-59-LQ23.**

DECRETO DSP N°0014/2024

LO BARNECHEA, 02-08-2024

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en el artículo 79 ter de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; en las Bases Administrativas Generales para la contratación adquisición de bienes, prestación de servicios y contratos de obras de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas mediante Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019; el artículo 5 del Título II del Decreto DAL N°992 de 30 de agosto de 2021, que deja sin efecto decreto que indica y aprueba nuevo reglamento de atribuciones alcaldías; en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 53 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, mediante Decreto DAL N°0312 de fecha 09 de marzo de 2023, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas de la Licitación Pública "Diseño y coordinación de proyectos de especialidades del proyecto centro de la juventud y remodelación del gimnasio municipal" ID 2735-59-LQ23.
- b) Que, a través del Decreto DAL N°0392 de fecha 27 de marzo de 2023, se aprobaron la modificación de las bases y las respuestas de la licitación en comento.
- c) Que, el Decreto DAL N°0628 de fecha 19 de mayo de 2023, adjudica la Licitación Pública ID 2735-59-LQ23 al proveedor Bedin Mendoza Arquitectos Asociados Limitada RUT: 76.507.503-3.
- d) Que, se suscribió contrato entre la Municipalidad de Lo Barnechea y el proveedor Bedin Mendoza Arquitectos Asociados Limitada RUT: 76.507.503-3 con fecha 01 de junio de 2022, el cual fue aprobado mediante Decreto DAL N°0727 de fecha 08 de junio de 2023.
- e) Que, el monto total del contrato asciende a la suma de 3.156 UF, considerando 2.498 UF como monto para la Etapa I "Etapa de Diseño y Coordinación de Especialidades" y 658 UF como monto para Etapa II "Etapa de Acompañamiento en Obra".
- f) Que, el acta de inicio de servicio se suscribió con fecha 05 de julio de 2023.
- g) Que, el Decreto DAL N°0285 de fecha 20 de febrero de 2024, autoriza la modificación de contrato y aumento de plazo.
- h) Que, se suscribió el anexo de contrato entre la Municipalidad de Lo Barnechea y el proveedor Bedin Mendoza Arquitectos Asociados Limitada RUT: 76.507.503-3 con fecha 26 de marzo de 2023, el cual fue aprobado mediante Decreto DAL N°0471 de fecha 03 de abril de 2024.
- i) Que, debido a la reciente modificación el monto total del contrato asciende a la suma de 3.612,09 UF, considerando 2.954,09 UF como monto para la Etapa I "Etapa de Diseño y

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
DEPTO. DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Coordinación de Especialidades” y 658 UF como monto para Etapa II” Etapa de Acompañamiento en Obra”.

j) Que, el Informe SECPLA N°0034 de fecha 10 de julio de 2024 suscrito por el Inspector Técnico de Servicio (ITS), informa el incumplimiento el plazo para subsanar las observaciones del HITO II, en dos ocasiones, en los periodos:

- **Multa I:** periodo desde el 27/04/2024 al 13/05/2024, existen 17 días de atraso de la entrega.
- **Multa II:** periodo desde el 08/06/2024 al 08/07/2024, existen 31 días de atraso de la entrega.

El incumplimiento corresponde a la multa n°3 del numeral 11.14 de las bases administrativas especiales: *“No cumplir con el plazo para entregar el HITO II o para subsanar las observaciones que se formulan en caso de rechazo por el ITS o para subsanar las observaciones, en caso de aprobación con observaciones.; Monto: 5 UTM por día de atraso, con un tope de 10 días corridos.”*. Cada una de ellas supera los 10 días corridos de atraso. Por tanto, se establecen dos multas a cursar, siendo cada una de ellas de 50 UTM, por un total de **100 UTM**.

k) Que, de acuerdo con el procedimiento de aplicación de multas contemplado en el numeral 11.15 del decreto DAL N°0312 que aprueba las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas de la Licitación Pública, se notificó por escrito a la empresa contratista mediante Oficio SECPLA N°0063 de fecha 18 de julio de 2024, a través de Carta certificada enviada con fecha 22 de julio de 2024 por Correos Chile, al domicilio del contratista establecido en el Contrato de los servicios, con el número de envío 1181291438891 (Alonso de Cordova N°4212, oficina 3-A, común de Vitacura, Región Metropolitana).

l) Que, a su vez, la Inspector Técnica de Servicios (ITS) del contrato remitió dichos antecedentes por correo a la empresa contratista el 25 de julio de 2024. No obstante, en la misma fecha, el contratista indica por correo que la Dirección es otra. Por su parte, la ITS responde indicando que la dirección indicada en el Oficio SECPLA N°0063 corresponde a la dirección estipulada en el contrato suscrito por la Municipalidad y la empresa contratista. Por último, el contratista responde: *“La dirección de la empresa cambió el 1 enero 2024, posterior a nuestra firma, sin embargo, para efectos administrativos, me doy por enterado con este correo.”*

m) Que, el contratista, con fecha 25 de julio de 2024, ingresa por oficina de partes de la Municipalidad, a través del folio #4138, Carta con descargo al OF 63/2024, señalando lo siguiente:

“En relación a las multas notificadas, informamos que aplica considerar el punto 10) no el 2), del párrafo 11.14 MULTAS, en el cual se indica: Incumplimiento en el plazo de entrega de la programación etapa diseño y no subsanar las observaciones dentro del plazo dispuesto para ello. 3 UTM por día de atraso, con un tope de 5 días corridos, tratándose, dicho supuesto incumplimiento en una falta en la programación auto terminada por la ITO del contrato. Por lo cual: 5 días x 3 UTM = 15UTM x 2 requerimientos = 30 UTM

Sin embargo, debido a la inexistencia en las Bases Administrativas que rigen el contrato, de un plazo máximo de subsanación de observaciones sin causal de multas, se rechaza la notificación e incumplimiento, ya que no existen parámetros para evaluar la exigencia, ni para autodeterminar e imponer plazos.”

n) Que, de acuerdo con el procedimiento de aplicación de multas contemplado en el numeral 11.15 del decreto DAL N°0312 que aprueba las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas de la Licitación Pública:

“c) El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para

**SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
DEPTO. DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**

presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

d) Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;

i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del(a) Director(a) de la unidad técnica, el cierre del proceso sancionatorio sin multa.

ii. Por otro lado, en caso de acoger parcialmente o rechazar los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal suscrito por el/la directora de la unidad técnica, que dispone la aplicación de la multa. Debido a lo anterior, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los incumplimientos verificados por los cuales procede la sanción, los descargos del contratista y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos.”

o) Que, el Informe SECPLA N°0045 de fecha 31 de julio de 2024 suscrito por el Inspector Técnico de Servicio (ITS), indica que se rechazan los descargos evacuados en la Carta ingresada por el contratista el 25 de julio de 2024 a través de oficina de partes de la Municipalidad, debido a que:

1. La multa que corresponde aplicar es efectivamente la multa N°3 del numeral 11.14 de las bases administrativas especiales: "No cumplir con el plazo para entregar el HITO II o para subsanar las observaciones que se formulen en caso de rechazo por el ITS o para subsanar las observaciones, en caso de aprobación con observaciones."

El contratista en su carta, indica que la multa corresponde a la N°10: "Incumplimiento en el plazo de entrega de la programación etapa diseño y no subsanar las observaciones dentro del plazo dispuesto para ello". Esta multa, corresponde a no cumplir con el plazo de entrega de la Programación de los diseños, estipulada en el numeral 4.2 de las bases técnicas. Por tanto, no aplica lo señalado por el contratista.

2. En las bases técnicas no se regulan los plazos para subsanación de las observaciones del HITO II, este plazo es estipulado por la ITS del contrato, tal como lo señala las bases técnicas en su numeral 5.2. HITO II "Recepción conforme de los proyectos aptos para construcción", "b) Aprobación con observaciones de la entrega: En caso de que la entrega cuente con observaciones menores, según lo informado por Arquitectura, la ITS del contrato generará un acta, de acuerdo con las observaciones informadas por Arquitectura y definirá un plazo exento de multas fijado para subsanarlas." Por tanto, no aplica lo señalado por el contratista.

DECRETO

1. **APLÍCASE** la multa al proveedor Bedin Mendoza Arquitectos Asociados Limitada RUT: 76.507.503-3, cuyo monto asciende a un total de **100 UTM**, por incumplimiento en el plazo para subsanar las observaciones del HITO II, en dos ocasiones, en atención al contrato "Diseño y coordinación de proyectos de especialidades del proyecto centro de la juventud y remodelación del gimnasio municipal" ID 2735-59-LQ23.

2. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo al proveedor Bedin Mendoza Arquitectos Asociados Limitada RUT: 76.507.503-3 mediante carta certificada, de acuerdo con los artículos N°45 y siguientes de la Ley N°19.880.

3. **INFÓRMESE** en el Registro de Proveedores, www.chileproveedores.cl, para efectos del Artículo 96 bis del D.S. 250 de Hacienda de 2004, una vez el presente Decreto se encuentre a firme.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL**

**PABLO ESTEBAN GAMARRA CAMUS
DIRECTOR DE SECRETARÍA COMUNAL DE
PLANIFICACIÓN(S)**

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

